



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°034-2025-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 26 de febrero de 2025

VISTOS;

Resolución Jefatural N° 019-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 17.01.2025 y Proveído de fecha 26.02.2025, de la Jefatura Zonal, Informe N° 00003-2025-SUNARP/ZRIII/CSTD de fecha 18.02.2025, del Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2024-ZRN°III-SM/CS – Primera Convocatoria, Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/UTI, de fecha 21.02.2025, de la Unidad de Tecnologías de la Información, Proveído de fecha 21.02.2025 e Informe N° 00041-2025-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 26.02.2025, de la Unidad de Administración, Informe N° 00108-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS e Informe N° 00109-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 26.02.2024, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 00110-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 26.02.2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, Informe N° 00072-2025-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 26.02.2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Con fecha 13 de marzo de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, el Reglamento, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, precisa que, *“El titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, por otro lado, el numeral 8.2¹ del artículo 8 del TUO de la Ley, indica que, *“El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga ...”*. Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 006-2023-SUNARP/SA, de fecha 19.01.2023, delega al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de *“Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución”*;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del TUO de la Ley, indica que, *“ En la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el **Plan Anual de Contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 15.2 indica que, *“El contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios, y obra cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento establece que, *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir** o **excluir contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 6.3 indica que *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”*. En esa misma línea, en el numeral 6.4 se señala que, *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, (en adelante la Directiva), prescribe que, *“Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”*;

Que, asimismo, el numeral 7.5.1 de la citada Directiva, señala que *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”*. por lo cual de acuerdo a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 *“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, establece disposiciones para que todas Entidades Públicas u Organizaciones de las Entidades, programen sus necesidades de bienes, servicios y obras”*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Así también señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva, establece que *“Es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. (...) el PAC modificado debe ser*

¹ Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444.

publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviera”;

Que, a su vez, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que, *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*.² En ese mismo sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva regula que, *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC...”*. Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que, *“... En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se precisa que *“las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2025) de la Zona Registral N° III, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, en el cual constan 07 procedimientos de selección, (01 Concurso Público, 03 adjudicaciones simplificadas, 01 Contratación Directa y 02 Compra por Catálogo), a convocarse durante el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 00003-2025-SUNARP/ZRIII/CSTD, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2024-ZRN°III-SM/CS – Primera Convocatoria de Transmisión de Datos, comunica la Unidad de Tecnología de la Información, que el Concurso Público N° 001-2024-ZRN°III-SM/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° III, queda SUSPENDIDO hasta que el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) resuelva el recurso de apelación presentado por el postor TECNO PROYECTOS GLOBALES SAC – TECNOGLO SAC;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información solicitó a la Unidad de Administración garantizar la continuidad del servicio de transmisión de datos; por lo tanto, remite los Términos de Referencia para determinar el valor estimado para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° III y el pedido SIGA N° 000008, para dar inicio a la respectiva contratación;

Que, mediante Proveído de fecha 21.02.2025, el Jefe de la Unidad de Administración autoriza seguir con los trámites correspondientes para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° III;

Que, mediante Informe N° 00108-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, la Oficina de Abastecimiento comunica a la Unidad de Administración, el Valor Estimado para la “Contratación del Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° III”, mismo que asciende a S/297,600.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), Sin IGV; y recomienda solicitar a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la asignación de marco presupuestal por el referido monto para la ejecución del presente servicio en el año 2025;

² Anteriormente la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, prescribía que “El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”.

Que, mediante Informe N° 00110-2025-SUNARP/ZR/III/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2025 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender la Contratación Directa por desabastecimiento del servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° III, por un importe de S/ 297,600.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles). Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000091;

Que, mediante Informe N° 00109-2025-SUNARP/ZR/III/UADM/ABAS, la Oficina de Abastecimiento señala a la Unidad de Administración, que conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias, se establece lo siguiente: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, solicitando incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025) lo siguiente:

ID	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
8	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° III	Contratación Directa	S/ 297,600.00	MARZO

Que, mediante Informe N° 00041-2025-SUNARP/ZR/III/UADM, el Jefe (e) de la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 00109-2025-SUNARP/ZR/III/UADM/ABAS, haciéndolo suyo en todos sus extremos, y solicita a la Jefatura Zonal, la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2025, para incluir el procedimiento de selección detallado en el considerando anterior;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00072-2025-SUNARP/ZR/III/UAJ, opina que resulta procedente proseguir con el trámite de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° III, para el año fiscal 2025, de conformidad a lo solicitado con Informe N° 00041-2025-SUNARP/ZR/III/UADM, que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 00109-2025-SUNARP/ZR/III/UADM/ABAS;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y su modificatoria, consolidado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual

Aprobar la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N°III, para el año fiscal 2025, con la finalidad incluir un procedimiento de selección detallado a continuación:

ID	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
8	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° III	Contratación Directa	S/ 297,600.00	MARZO

Artículo 2.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Unidad de Administración de cumplimiento a la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; asimismo su publicación en el portal Web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente por:
ARNULFO BARDARLES CARDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III— SUNARP